



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 1.800/99.-

Ref./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – Dirección General de Educación Inicial y general Básica.- S/ Reconocimiento de servicios docentes prestados en el extranjero por la Sra. MARIA del ROSARIO SINAPOLI ZANGUITO.-

DICTAMEN N° 1521 / 03.-

Sr. Ministro de Cultura y Educación:

En atención al estado de las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta los términos de la petición efectuada por la interesada y los alcances de la misma, esta Asesoría Letrada manifiesta lo siguiente:

I.- El artículo 14 de la Ley 1124 –Estatuto del Trabajador de la Educación-, en redacción dada por la ley 1442, establece los requisitos valorables para el ingreso.-

La referida disposición está debidamente reglamentada por Decreto 2181/01, que en forma expresa y en lo que hace al inciso ch (“Servicios como Trabajador de la Educación”), la asignación de un punto, de los que correspondan a otra jurisdicción, por cada año o fracción no menor de seis meses continuos o discontinuos, prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial.-

En la parte final de la reglamentación, se establece en forma expresa que **“Cuando se trate de antecedentes extranjeros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 1124, se requerirá la documentación traducida por Traductor Público Nacional y reunir todos los requisitos que fija el inciso correspondiente”** (las negritas nos pertenecen).-

El art. 13 se refiere a cuestiones específicamente vinculadas con los títulos y no con los servicios prestados.-

II.- En función de lo expresado y normado, entendemos que con la presentación de la documentación autenticada que fuera acompañada y su correspondiente traducción (que no obra adjunta con la documentación de fs. 52/64), las áreas competentes de ese Ministerio estarán en condiciones de determinar el puntaje que corresponderá asignarle a la peticionante con relación a los servicios prestados en el extranjero, sin necesidad del dictado de un acto administrativo particular, pues la situación, se halla expresamente reglada en el marco legal vigente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, EOC.-



22 OCT 2003
Dr. PABLO LUIS LANGRIS
A B O
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa